

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS
DEL CUERPO DE LETRADOS DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER
JUDICIAL**

**Acuerdo de 3 de febrero de 2015, de la Comisión Permanente
Pleno del Consejo General del Poder Judicial
(BOE de 16 de febrero de 2015)**

ACTA Nº 2

En Madrid, a 1 de junio de 2015

A las 18,30 horas del día de la fecha, se reúnen en las dependencias de la Planta 2ª del Consejo General del Poder Judicial los miembros, relacionados a continuación, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 3 de febrero de 2015, para la provisión de cinco plazas de Letrados del Consejo General del Poder Judicial. La composición del Tribunal fue aprobada en ese mismo Acuerdo, quedando constituido el Tribunal en la anterior convocatoria de la que se elevó Acta de fecha 25 de febrero de 2015.

Presidente:

Excmo. Sr. **D.** Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial.

Vocales:

Excma. Sra. D^a Nuria Díaz Abad, Vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Ilmo. Sr. D. Gervasio Martín Martín, Director del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial.

Ilmo. Sra. D^a. Ángeles Huet de Sande, Magistrada.

Excmo. Sr. D. Jaime Moreno Verdejo, Fiscal de Sala del Tribunal Supremo.

Sr. D. Juan Damián Moreno, Catedrático de Derecho Procesal.

Secretaria:

Ilma. Sra. D^a. Mercedes Delgado López, Letrada del Consejo General del Poder Judicial.

La sesión tiene por objeto el examen de concurrencia de causas de abstención entre los miembros del Tribunal, una vez aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos en este proceso selectivo, la determinación del calendario previsto para el desarrollo de la fase de concurso que forma parte el proceso selectivo, la distribución de los expedientes de los aspirantes entre los miembros del Tribunal, a fin de que cada uno lleve a cabo un examen preliminar de los méritos alegados y justificados de los concursantes que le hayan correspondido, sin perjuicio de su valoración conjunta por el Tribunal en las sesiones posteriores que sean necesarias y la fijación a tal efecto de los criterios de valoración y ponderación de los méritos alegados por los aspirantes que sean susceptibles de graduación. Se adoptan al efecto los **acuerdos** que se recogen a continuación:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, examinada por los miembros presentes la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, los miembros del Tribunal manifiestan que, salvo error involuntario, no concurre en ellos causa legal de abstención, con la salvedad del Ilmo. Sr. D. Gervasio Martín Martín, Director del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial respecto de la aspirante Dña. Maria Gema Rosado Iglesias, que actualmente se encuentra desarrollando sus funciones en el Gabinete Técnico de este Consejo General del Poder Judicial bajo su dependencia.

Ante tal circunstancia, se acuerda poner en conocimiento la causa de abstención manifestada a la Comisión Permanente, a fin de aquella resuelva sobre la misma y proceda, en su caso, a la designación de otro/a miembro del Tribunal de la misma condición que quien se hubiera abstenido, continuando la presente sesión al contarse con el quorum mínimo necesario, tal y como se establece en el Acuerdo de 29 de mayo de 2014 (BOE del 9 de julio).

SEGUNDO.- Tras la oportuna deliberación entre los miembros del Tribunal, se aprueba como calendario previsible para el desarrollo de las pruebas, en la fase de concurso, a los efectos de su valoración conjunta por el Tribunal y sin perjuicio de las sesiones posteriores que sean necesarias, el día 15 de junio de 2015, a las 17:00 horas, en la Sede Central del Consejo General del Poder Judicial, 2ª Planta.

TERCERO.- (...)

CUARTO.- Tras la oportuna deliberación entre los miembros del Tribunal, con respecto a la ponderación y valoración de méritos señalados en la convocatoria, se adoptan los siguientes criterios,

estando sometidos en todo caso a lo que el Tribunal decida en función de las características del caso concreto y posteriores precisiones:

1-Cuando un determinado mérito deba graduarse en función del transcurso del tiempo, no se rebasará el plazo máximo de presentación de solicitudes señalado en la convocatoria.

2-La puntuación que se asocia a cada mérito en particular, tiene, en ocasiones, carácter tasado; en otras, opera como máximo, permitiéndose al Tribunal valorar con una puntuación inferior el correspondiente mérito. Así, dentro de cada uno de los apartados A,B,C,D,E y F establecidos en Acuerdo de 29 de mayo de 2014 (BOE 9 de julio), se señala una puntuación máxima que se puede recibir por cada uno de ellos, y dentro de cada apartado, se distingue aquellos méritos a los que se les otorga una puntuación específica, de aquellos otros a los que se le pueda otorgar hasta un máximo.

PUNTUACIÓN

A) MERITOS ACADÉMICOS (HASTA 10 PUNTOS)

-DOCTORADO (4 PUNTOS)

*Se entenderá que es por cada doctorado obtenido.

-MASTER (2 PUNTOS)

*Se entenderá que es por cada master obtenido.

-EXPEDIENTE ACADÉMICO (HASTA 4 PUNTOS)

*En este punto, se concretan las puntuaciones a otorgar, en el sentido siguiente:

1. Premio Extraordinario: 3 puntos
2. Por cada matrícula de honor: 0,50 puntos
3. Por cada sobresaliente: 0,25 puntos
4. Por cada notable: 0,10 puntos

B) ESCRITOS Y PUBLICACIONES (HASTA 5 PUNTOS)

-AUTOR ÚNICO DE UN LIBRO (2 PUNTOS)

*Se entenderá que es por cada libro escrito y publicado.

-AUTOR DE UN ARTÍCULO (0,2 PUNTOS)

*Se entenderá que es por cada artículo escrito y publicado.

-COAUTOR DE UN LIBRO O ARTÍCULO: LA REFERIDA PUNTUACIÓN EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE AUTORES

*Se entenderá que es por cada libro o artículo escrito y publicado.

*Solo se valorarán los libros o artículos de contenido científico-jurídico; en caso de que sean varios libros o artículos, solo se valorarán los que presenten distinto contenido.

*La publicación de tesis doctorales no se valorará si formó parte de los trabajos para la obtención del doctorado que hubiera sido tenido en cuenta en el apartado A) de este baremo, salvo que

aporte un nuevo valor científico o interés a la mera tesis.

*No se valorarán los libros no aportados, salvo que se acredite los datos de la publicación oficial junto con el código ISBN, a fin de que puedan ser consultados por el Tribunal, debiendo también constar la autoría del libro o artículo.

C) ACTIVIDAD PROFESIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

-UN PUNTO POR AÑO DE EJERCICIO EFECTIVO EN PROFESIÓN JURÍDICA (JUEZ, SECRETARIO JUDICIAL, FUNCIONARIO PÚBLICO AL QUE SE LE EXIJA TITULACIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO O DE GRADO EN DERECHO O EQUIVALENTE, ABOGADO, PROCURADOR, GRADUADO SOCIAL).

*Los períodos inferiores al año se valorarán en proporción.

*Se deberá acreditar el ejercicio efectivo mediante certificación que así lo acredite expedida por la Administración o Corporación a la que estuviese vinculado en que se especifique el tiempo efectivo de ejercicio.

D) SUPERACIÓN DE OTRAS OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN UN CUERPO INCLUIDO EN EL SUBGRUPO A1 DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (HASTA 10 PUNTOS).

*Se requiere la certificación acreditativa de las oposiciones superadas y/o de los nombramientos y tomas de posesión de los empleos públicos obtenidos.

E) CONCILIACIÓN E IGUALDAD (HASTA 5 PUNTOS)

-CUIDADO DE HIJOS DENTRO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS, YA LO SEAN POR NATURALEZA COMO POR ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO PERMANENTE O PREADOPTIVO, SIEMPRE QUE TENGAN MENOS DE DOCE AÑOS, SE VALORARÁ CON 0,5 PUNTOS POR AÑO, SI SON VARIOS LOS HIJOS, SE INCREMENTARÁ 0,2 PUNTOS POR CADA AÑO DE CUIDADO DEL SEGUNDO O SUCESIVO HIJO.

-CUIDADO, DENTRO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS, DE UN FAMILIAR DE HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD SIEMPRE QUE, POR RAZONES DE EDAD, ACCIDENTE, ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD NO PUEDA VALERSE POR SI MISMO Y NO DESEMPEÑE ACTIVIDAD RETRIBUIDA, SE VALORARÁ CON 0,3 PUNTOS POR AÑO; SI SON VARIOS LOS FAMILIARES, SE INCREMENTA 0,1 PUNTOS POR CADA AÑO DE CUIDADO DEL SEGUNDO O SUCESIVO FAMILIAR.

*Se acreditará mediante los certificados de la inscripción en el padrón municipal para acreditar la convivencia con las personas que cuida, copia del libro de familia, en su caso, certificaciones del Registro Civil, resoluciones judiciales de nombramiento de tutela o curatela, así como certificaciones de los servicios sociales que confirmen el cuidado y atención de las personas que dan lugar a su valoración como mérito.

F) CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL PROPIA DE ALGUNA COMUNIDAD AUTÓNOMA (HASTA 2 PUNTOS).

*Por cada lengua oficial que se conozca: 1 punto

*Se requiere certificación acreditativa del conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma

A efectos de dar la difusión necesaria al presente acuerdo, en los puntos primero, segundo y cuarto, se publicará el mismo en el tablón de anuncios del Consejo General del Poder Judicial, según lo dispuesto en Acuerdo de 29 de mayo de 2014 (BOE del 9 de julio), así como en la página web del CGPJ a los efectos de una mayor publicidad.